



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000110-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515677951 - 7]

VISTO:

El Memorando N° 000115-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515677951-5] emitido por Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1154 se aprueba los servicios complementarios en salud brindados por los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y otras, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, con el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que aprueba el Reglamento del antes citado Decreto Legislativo se dictan las disposiciones específicas para que las entidades del sector salud implementen los señalados servicios complementarios con el objetivo de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la mencionada norma, no se requiere convenio de servicios complementarios en salud cuando el profesional de la salud, que brinda el servicio complementario en salud, pertenece a la misma IPRESS u otra IPRESS de la misma Unidad Ejecutora o Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 801-2019-MINSA se aprueba la Directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso a los servicios complementarios en salud;

Que, conforme al numeral 6.3.6 de la directiva antes mencionada señala que: "El plazo de presentación del plan de ampliación de atención será como mínimo un (01) mes de antes de la fecha programada para el inicio de la implementación de los SCS";

Que, con Oficio N° 000074-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515677951-3] de fecha 06 de febrero de 2025, el Director de Servicios de Salud informa a Dirección Ejecutiva en concordancia con la información solicitada en la Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, la cual detallo a continuación: a) Estimación de la brecha oferta-demanda de la IPRESS, que demuestra la necesidad de oferta SCS. Al respecto, con OFICIO N° 000064-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515677951 - 1] de fecha 03 de Febrero 2025, esta dirección realizó el consolidado del plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de NEUROCIRUGÍA, de los meses de: FEBRERO y MARZO 2025. En el mismo, solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 18,312.00 (Dieciocho mil trescientos doce con 00/100 soles). b) Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en CSC - Adjunta al Plan. c) Declaración jurada simple de contar con el personal técnico asistencial y administrativos, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar SCS - Adjunta al Plan de SCS. d) Programación trimestral de los SCS - Adjunta al Plan. Asimismo, en el numeral 6.3.8, establece: "El Director adjunto o quien haga sus veces de la Unidad Ejecutora evalúa y consolida el plan de ampliación de atención y remite a la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces para que emita opinión sobre la disponibilidad presupuestal incluyendo el monto asignado y la fuente de financiamiento (para lo cual debe contarse con créditos presupuestarios en su presupuesto autorizado, la programación de compromiso anual y la certificación presupuestaria correspondiente) bajo responsabilidad administrativa". Que, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, con OFICIO N° 000066-2025-GR.LAMB/GERESA/HRLPL [515677951 - 2] de fecha 05 de Febrero 2025, la Oficina de Planeamiento emite la certificación de disponibilidad

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000110-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515677951 - 7]

presupuestal para el financiamiento del mencionado plan, por un monto de S/. 18,312.00 soles. A lo expuesto, solicito a Dirección Ejecutiva en vías de regularización, la revisión y aprobación, de ser el caso, mediante acto resolutivo del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de NEUROCIRUGÍA, perteneciente al DPTO. DE ÁREA QUIRÚRGICA del Hospital Regional Lambayeque, de los meses de FEBRERO y MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral;

Que, con el Oficio N° 000066-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [515677951-2] de fecha 05 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento se otorga la certificación de disponibilidad presupuestal para financiamiento de Plan de Servicios Complementarios hasta por un monto total de S/ 18,312.00 soles correspondiente a servicio de NEUROCIRUGÍA;

Que, mediante memorando del visto Dirección Ejecutiva solicita que la Unidad de Asesoría Jurídica emita informe legal y proyecto del Acto Resolutivo del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de NEUROCIRUGÍA, perteneciente al DPTO. DE ÁREA QUIRÚRGICA del Hospital Regional Lambayeque, de los meses de FEBRERO y MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral;

Que, conforme al Informe Legal N° 000020-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515677951-6] de fecha 10 de febrero de 2025 la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se emita el acto resolutivo, con deslinde de responsabilidades, del Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de NEUROCIRUGÍA, perteneciente al DPTO. DE ÁREA QUIRÚRGICA del Hospital Regional Lambayeque, de los meses de FEBRERO y MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral; tal como lo señala el numeral 5.2., inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud, aprobado el 13 de abril del 2024). Se adjunta al presente Informe proyecto de acto resolutivo para su evaluación, aprobación y firma pertinente;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Servicios de Salud, la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en vías de regularización el Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de NEUROCIRUGÍA, perteneciente al DPTO. DE ÁREA QUIRÚRGICA del Hospital Regional Lambayeque, del mes de FEBRERO 2025 con deslinde de responsabilidades, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral conforme al numeral 6.3.6 de la directiva N° 275-MINSA/2019/DIGEP "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios de salud".

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Plan de Servicios Complementarios en Salud del servicio de NEUROCIRUGÍA, perteneciente al DPTO. DE ÁREA QUIRÚRGICA del Hospital Regional Lambayeque, del mes de MARZO 2025, de los profesionales de la salud que realizan labor asistencial indistintamente de su régimen laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a los órganos administrativos de la entidad a ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de los antes citados servicios complementarios de salud.

ARTÍCULO CUARTO. -DERIVAR a secretaría técnica de procedimiento administrativo disciplinario el presente expediente para la precalificación de la presunta falta administrativa incurrida en el artículo primero de la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000110-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515677951 - 7]

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente

PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 11/02/2025 - 14:14:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
OMAR ALEJANDRO DIAZ VASQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
11-02-2025 / 12:42:36

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
11-02-2025 / 11:45:58

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
11-02-2025 / 10:25:41